

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto 755 del 6 de abril de 2022, en el cual se ordenó suministrar la dirección del demandado JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1005
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Defensoría de Familia, en defensa de los derechos del NNA. Angel Jhoel Victoria Quiñonez
Demandado:	Jhoe Alexis Victoria Flor
Radicado:	76001-3110-001-2020-00008-00
Providencia:	Auto requiere

Visto el informe de Secretaría que antecede, se observa que por parte de la Defensoría de Familia en defensa de los intereses de los derechos del NNA. ÁNGEL JHOEL VICTORIA QUIÑONEZ, no ha dado cumplimiento a la carga de suministrar la dirección de notificaciones de la dirección de residencia, número telefónico, número de teléfono móvil, correo electrónico y demás canales digitales en dónde se pueda establecer comunicaciones del demandado señor JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR.

Motivo por el cual se le requerirá para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.** -

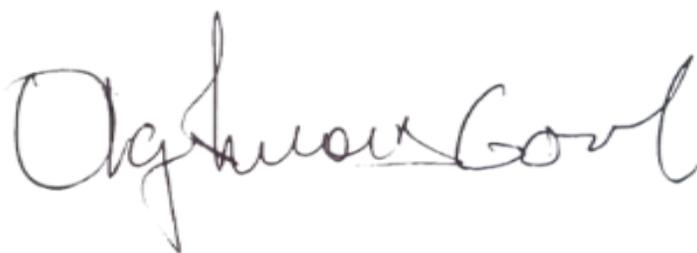
RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga suministrar la dirección de notificaciones de la dirección de residencia, número telefónico, número de teléfono móvil, correo electrónico y demás canales digitales en dónde se pueda establecer comunicaciones del demandado señor JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR, ordenado mediante Auto 755 del 6 de abril de 2022.

SEGUNDO. - ADVERTIR a las partes, que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácitamente la demanda, se terminarán las actuaciones, y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ